

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Rectoral N° 147-2015-R, de fecha 09 de marzo de 2015, se encargó, a la profesora principal a dedicación exclusiva Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cargo de Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, por el período del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2015;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo académico de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo indicado en los Arts. 27° al 30°, Art. 100°, 100.3.3, d), del Estatuto de la Universidad; asimismo, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente designar a la profesora asociada a dedicación exclusiva, Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, a la profesora principal a dedicación exclusiva, **Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones como **Directora (e) de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao**; cargo desempeñado en el período comprendido del 10 de marzo al 11 de agosto de 2015, fecha en que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **DESIGNAR**, a la profesora asociada a dedicación exclusiva, **Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, en el cargo de **Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (UNAC) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

**3º DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesadas.